



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1125-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AC-149-001-2014**, derivado de la revisión del Proyecto “Compra de Terreno Villa Hábitat” en el año dos mil seis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si se realizó la compra del terreno del proyecto: Compra de terreno para construcción de viviendas; **b)** Determinar si se le adjudicó una vivienda al vendedor del terreno, una vez que fue iniciado el proyecto; **c)** Determinar si se exoneró de impuesto de bienes inmuebles a la señora Miriam Garay de Bolaños (q.e.p.d) en los años dos mil siete y dos mil ocho autorizado por el señor Ex – Alcalde Guillermo José Calero Sequeira; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). En lo aplicable a esta auditoría se concluye: **1)** El Proceso de Compra del Proyecto “Compra de Terreno Villa Hábitat” fue ejecutado de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Alcaldía, no se adjudicó ninguna vivienda a la señora Miriam Garay de Bolaños vendedora del terreno lo que cual fue verificado con el listado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1125-15

de beneficiarios del proyecto y no hubo exoneración en el pago de impuestos de bienes inmuebles de la contribuyente Miriam Garay de Bolaños; y, **2)** Se determinaron debilidades del control interno las cuales consisten en: **a)** No se elaboran el Estado de Ingresos, Egresos y Fondos Disponibles de los distintos proyectos que son administrados por la comuna; y, **b)** Expediente del impuesto de bienes inmuebles incompleto. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AC-149-001-2014**, derivado de la revisión del Proyecto “Compra de Terreno Villa Hábitat” en el año dos mil seis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1125-15

LARJ/ EGS/WAZP/Ana*